



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027 -2019-MPH/49.47

Ayacucho, 15 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente N° 30621 de fecha 21 de diciembre del 2018, incoado por el administrado, **OSCAR MORALES PRADO**, identificado con DNI N° 28315925, mediante el cual solicita adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del puesto de venta N° 26 Mz. "B", con giro de negocio VENTA DE PLÁSTICOS y LOCERÍAS, ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, y;

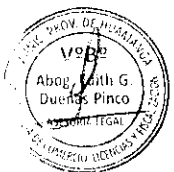
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Sub Gerencia de Comercio, licencias y fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014- 2015-MPH/A, " REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *"la autorización temporal a los conductores y poseionados actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento no autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

Que, se verifica el Informe legal N° 006-2019-MPH, de fecha 22 de enero de 2019, emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual concluye respecto al expediente señalando en el exordio de la presente Resolución; que, el recurrente cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 014 -2015 -MPH/A y se encuentra expedito para ser admitido como nuevo administrado; por lo que se debe de regularizar y actualizar con una Resolución de conducción del puesto de venta N° 26 Mz. "B", ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara con giro de negocio de VENTA DE PLÁSTICOS y LOCERÍAS. Además, se sugiere modificar de oficio el giro de negocios de "PLÁSTICOS y LOCERÍAS" a solo venta de "LOCERÍAS" para el puesto N° 26 Mz. "B". En consecuencia, el Sr. **OSCAR MORALES PRADO**, se encuentra expedito para continuar con la renovación y suscripción del contrato y debe de apersonarse a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar la renovación del contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; precisando que, evaluado el presente caso se tiene que





determinar el giro de negocio a uno específico; y de acuerdo a la Ordenanza mencionada establece en su artículo 5° referente a los giros lo siguiente: **"es la especificación básica del tipo de negocio o actividad económica que los comerciantes de mercados realizan, tales como giros de carne, aves beneficiadas, pescados y mariscos, abarrotes, frutas y verduras artesanías, baratijas, pasamanerías, especerías, comidas, juguerías, panaderías, locerías, zapaterías, etc."**. En ese sentido, la ordenanza citada especifica el tipo de giro de negocio para los puestos de venta que debe ser definido, es decir, único y preciso, siendo que si se expende dos tipos de giros, se estaría ante un negocio de "Multiservicios"; por tanto, evaluando el presente caso se llega a conclusión que el tipo de giro de negocio del recurrente es de venta de **LOCERÍAS**, conforme a la visita inopinada que se realizó por parte del personal de la Subgerencia de Comercio y Licencias y Fiscalización, quienes verificaron que el giro de negocio es venta de LOCERÍAS al por menor; definiéndose de esta manera un giro determinado, ya que un negocio con giro de "Multiservicios", no se encuentra permitido. En consecuencia el Sr. **OSCAR MORALES PRADO**, se encuentra expedito para ser admitido como nuevo Administrado y considero que el recurrente cumple los requisitos exigidos por el TUPA vigente; por lo que se debe de realizar la suscripción de contrato de arrendamiento del puesto de venta N° 26 Mz "B", con giro de negocio venta de LOCERÍAS a efectos de generar igualdad y obligaciones entre los administrados en los mercados Municipales; a fin de solicitar el correspondiente contrato de arriendo; al haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR la conducción del puesto N° 26 Mz. "B", de acuerdo a la Norma vigente a favor de don **OSCAR MORALES PRADO** para la conducción del puesto de venta con giro de negocio **VENTA DE LOCERÍAS** en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, por un tiempo determinado el cual regirá a partir **de 21 de diciembre de 2018 al 20 de diciembre de 2019**. Además exhortarle al administrado para que cancele el pago respectivo que asciende al monto de (S/ 200.10), esto como nuevo contrato de arrendamiento de acuerdo al TUPA vigente.

SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO el giro de negocio del puesto N° 26 Mz. "B" ubicado al interior del Mercado Municipal Santa Clara, del giro de venta de PLÁSTICOS y LOCERÍAS, al de solo **VENTA DE LOCERÍAS**, porque no puede haber dos tipos de giro de negocio en un solo puesto de venta; en observancia del artículo 5° de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A, que establece la determinación de giros específicos en un solo puesto de venta; porque el de giro de Multiservicios no se encuentra permitido.

TERCERO.- SUSCRIBIR el contrato de arrendamiento una vez expedida la Resolución correspondiente previa presentación de los últimos recibos de pago de alquiler.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la nueva Resolución de Gerencia de Conducción de puesto de venta N° 26 Mz. "B" del mercado Santa Clara.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

QUINTO.- APERCIBIR al nuevo conductor dentro de las cláusulas del contrato y de la **Renovación de conducción de puesto de venta**; a no cambiar el giro de negocio y respetar las Disposiciones Municipales, siendo su incumplimiento causal de Resolución de contrato, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia del puesto y dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento.

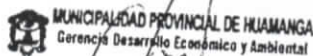
SEXTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

SÉPTIMO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE al interesado **OSCAR MORALES PRADO** en su domicilio fiscal ubicado en el Puesto de venta N° 26 Mz. "B" ubicado al interior del Mercado Municipal Santa Clara, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 19 FEB. 2019

Oficio Circ. N° 452-2019-UTD-SG-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-027-2019-HPH-47
de fecha: 15 FEB. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE